

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00198.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandada el 28 de febrero pasado (derivado No. 42 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, en lo atinente a la solicitud de suspensión del proceso, la petición deberá formularse con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 161, numeral 2° del Código General del Proceso, precisando además el término de suspensión del proceso. Lo anterior a fin de proceder de conformidad.-
2. Sin perjuicio de lo anterior, el escrito que obra a folio preliminar del compaginario junto con los anexos allí enunciados, se ordena poner en conocimiento de la parte actora y su apoderado judicial, para que dentro del término de diez (10) días, se pronuncien al respecto (derivado No. 42 del expediente digital).-
3. Cumplido lo ordenado en los numerales precedentes, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **043**, hoy **11 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196fd463d7dc009879510f40b0364d95e9816f9ac535fb8c49d2977d3597081e**
Documento generado en 10/03/2022 11:48:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>